



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Resolución Rectoral por la que se anula la Resolución Rectoral de 13 de enero de 2020, por la que se publicaba la Convocatoria Extraordinaria para la creación de una Bolsa de Suplentes en la Modalidad de Unidad de Trabajo Social (Programas de Atención a Personas Mayores) de la Convocatoria de Becas de Formación en el SACU para el curso 2019-2020 y la Resolución Rectoral de 25 de febrero de 2020 de corrección de errores de la Resolución Rectoral de 13 de enero de 2020.

Mediante Resolución Rectoral de 13 de enero de 2020 se publicó la Convocatoria Extraordinaria para la creación de una Bolsa de Suplentes en la Modalidad de Unidad de Trabajo Social (Programas de Atención a Personas Mayores) de la Convocatoria de Becas de Formación en el SACU para el curso 2019-20, estableciéndose como plazo de presentación de solicitudes del 24 de enero al 7 de febrero de 2020, ambos inclusive.

Mediante Resolución Rectoral de 25 de febrero de 2020 se publicó una corrección de errores de la Resolución Rectoral de 13 de enero de 2020, por la que se publicaba la Convocatoria Extraordinaria para la creación de una Bolsa de Suplentes en la Modalidad de Unidad de Trabajo Social (Programas de Atención a Personas Mayores) de la Convocatoria de Becas de Formación en el SACU para el curso 2019-20, estableciéndose un nuevo plazo de presentación de solicitudes del 11 al 17 de marzo de 2020, ambos inclusive.

El plazo de presentación de solicitudes quedó interrumpido en virtud de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE de 14 de marzo de 2020), al ordenarse la suspensión del cómputo de los plazos administrativos, en los siguientes términos:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.


2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

El cómputo de los plazos administrativos suspendidos se reanudó a partir del 1 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y la Disposición Derogatoria Única, Apartado segundo, del Real Decreto 537/2020 de 22 de mayo, por el que se proroga el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 23 de mayo).

En la convocatoria se establecen los siguientes plazos de obligado cumplimiento para la tramitación de la convocatoria:

a) Los solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en la que se relacionan los solicitantes que tienen que aportar documentación, subsanar o comunicar algún dato no cumplimentado en alguno de los apartados

Código Seguro De Verificación	0ELLB3SMAxy/xlKa4cjy0A==	Fecha	27/07/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	1/2
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0ELLB3SMAxy/xlKa4cjy0A==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

obligatorios de las solicitudes presentadas, para la aportación de la documentación requerida o para la subsanación de la solicitud (artículo 9)

b) La fecha de celebración de las entrevistas y la relación de los solicitantes seleccionados para las mismas se publicarán mediante Resoluciones con, al menos, 5 días hábiles de antelación a las fechas de las entrevistas y/o pruebas (artículo 13)

Teniendo en cuenta que:

1º. El plazo de presentación de solicitudes quedó interrumpido por la declaración del Estado de Alarma y la consiguiente suspensión de los plazos administrativos.

2º. Es necesario el estudio de las solicitudes presentadas, así como su evaluación y baremación de los méritos presentados.

3º. Los plazos establecidos en la propia convocatoria para la subsanación de la documentación y de la citación para las entrevistas son de obligado cumplimiento.

4º. Se requiere un plazo de 10 días para la tramitación de los nombramientos de los posibles becarios.

5º. Los beneficiarios de las Becas de Formación en el SACU para el curso 2019-2020 finalizarán las actividades de formación el 31 de julio de 2020.

Este Rectorado ACUERDA, a propuesta de la Sra. Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios de la Universidad de Sevilla, la anulación de la Convocatoria Extraordinaria para la creación de una Bolsa de Suplentes en la Modalidad de Unidad de Trabajo Social (Programas de Atención a Personas Mayores) de la Convocatoria de Becas de Formación en el SACU para el curso 2019-20, ante la imposibilidad de incorporación de los posibles beneficiarios en el periodo de formación establecido en esta convocatoria.

Contra la presente Resolución Rectoral podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a 23 de julio de 2020

EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

2

Código Seguro De Verificación	0EELLB3SMAxy/xlKa4cjy0A==	Fecha	27/07/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	2/2
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/0EELLB3SMAxy/xlKa4cjy0A==		

